

RESOLUCIÓN No.

27 SET. 2011

(001075)

"Por medio de la cual se deja sin efectos jurídicos la Resolución N° 001033 del 15 de septiembre de 2011 y la Resolución N° 001053 del 21 de septiembre de 2011, que la adiciona"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001033 del 15 de septiembre de 2011, la Universidad del Atlántico resolvió acatar lo dispuesto en la providencia de fecha veintiséis (26) de agosto de 2011, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla, dentro de la solicitud de cumplimiento instaurado por la señora **INÉS MARÍA ABDALA REYES**, el día veinte ocho (28) de septiembre de 2010, contra el fallo adiado doce (12) de julio de 2007,

Que el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla en fecha 26 de agosto de 2011, resuelve lo pretendido por la accionante en la solicitud de cumplimiento de fallo, ordenando lo siguiente: "(...) Segundo: *Ordénese a los funcionarios mencionados en el numeral anterior, que acaten lo resuelto en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de (sic) Junio de 2007 confirmado por el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico en el sentido de reintegrar a la señora Inés María Abdala Reyes a un cargo en la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico de igual o similar categoría y funciones al de auxiliar administrativo, de acuerdo con el perfil de la funcionaria. (...)*"

Que como consecuencia de lo anterior, se ordenó reintegrar a la señora **INÉS MARÍA ABDALA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.864.651 al cargo Técnico Administrativo, teniendo en cuenta la estabilidad laboral reforzada que le fue reconocida como madre cabeza de familia.

Que en fecha veintiuno (21) de septiembre de 2011, se expidió la Resolución N° 001053, mediante la cual se adiciona la Resolución plurimencionada, en el sentido de ordenarse el reconocimiento y pago de la diferencia salarial y prestacional entre el cargo de Auxiliar Administrativa que desempeñaba la señora **INÉS MARÍA ABDALA REYES** y el cargo de Técnico Administrativo de la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico.

Que por error involuntario en la asignación del número del Acto Administrativo se estableció para este una numeración que no coincidía con la persona que fungía como Rector de la Institución para la fecha de expedición del mismo, ostentando esta calidad la Doctora ANA SOFIA MESA DE CUERVO y no el Ingeniero FREDDY DÍAZ MENDOZA.

Por lo anteriormente expuesto, la Universidad del Atlántico como el ente que profirió el acto administrativo, procederá a dejar sin efectos jurídicos la Resolución No. 001033 del 15 de septiembre de 2011 y como consecuencia, se ordenará igualmente dejar sin efectos la Resolución N° 001053 del 21 de septiembre de 2011, que la adiciona.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos Jurídicos la Resolución N° 001033 del 15 de septiembre de 2011, por medio del cual se acata la orden judicial emanada del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla de fecha veintiséis (26) de agosto de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena igualmente, dejar sin efectos



00 10 75

la Resolución N°001053 del 21 de septiembre de 2011, que adiciona la Resolución N° 001033 del 15 de septiembre de 2011, en el sentido de ordenar el reconocimiento y pago de la diferencia salarial y prestacional existente entre el cargo de Auxiliar Administrativo que desempeñaba la señora **INÉS MARÍA ABDALA REYES** y el cargo de Técnico Administrativo de la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **INÉS MARÍA ABDALA REYES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.864.651, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Se expide en Puerto Colombia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora



Proyectó. Verónica Valverde Guzmán
Revisó. Ricardo Consuegra



UA Universidad
del Atlántico

Secretaría General

En Barranquilla a los 29 días del mes de Sept de 2011

Se notificó personalmente de la Resolución No. 32864651

De Fecha 29 de Sept de 2011 al señor(a) [illegible]
T.P. No. [illegible] con C.C. No. 32864651 a quien se le entregó copia.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

32864651